

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE LA
ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

PROPUESTA:

Reducción del 5 % en los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN A LA PROPUESTA DE LA
ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

PROPUESTA:

Eliminación del artículo 10 de la actual Ordenanza Municipal que regula el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto de aquellos bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia del sujeto pasivo o de terceras personas por arrendamiento o cesión de su uso.

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PROPUESTA:

Introducción del artículo 9.6 en la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

"9.6. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, los inmuebles que constituyan la vivienda habitual de los sujetos pasivos siguientes:

a) Los que ostenten la condición de titulares de familia numerosa cuya renta familiar estandarizada sea igual o inferior a 60.000 euros, siempre y cuando el Valor Mínimo Atribuible de la vivienda no sea superior a 300.000 euros.

Para poder disfrutar de esta bonificación el sujeto pasivo deberá instar su concesión en el ejercicio anterior al periodo impositivo en que produzca sus efectos. La documentación necesaria para la tramitación del expediente es la siguiente:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor conforme a la legislación vigente, expedido por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Fotocopia de la última declaración de la Renta presentada por los miembros integrantes de la familia numerosa en Hacienda. En caso de que no tuvieran obligación de presentarla, se aportará Certificación expedida por Hacienda que acredite esta circunstancia y documento emitido por el mismo organismo recogiendo los datos fiscales de la renta.

El porcentaje de bonificación será el que corresponda en función de la renta familiar estandarizada de la familia numerosa de acuerdo con el siguiente cuadro:

Renta familiar estandarizada	Porcentaje de bonificación
Hasta 10.000 euros	90 %
De 10.001 a 20.000 euros	75 %
De 20.001 a 30.000 euros	60 %
De 30.001 a 40.000 euros	45 %
De 40.001 a 60.000 euros	30 %

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA

Será el resultado de dividir la renta familiar (base imponible general más la base imponible de ahorro del IRPF) por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar (se sumarán los coeficientes que correspondan):

Sujeto pasivo	Coeficiente
Con Cónyuge o pareja de hecho	1,5
Sin cónyuge o pareja de hecho	1,3
Víctima de violencia de género	1,3
Cada hijo/a integrante de la unidad familiar	0,3
Alguno de los miembros de la unidad familiar con discapacidad =>33%	0,3